REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 90.1.1.1. **1253**

LUIS SALAZAR BECKER
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 7 de agosto de 1990, se ha otorgado ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "PIGANTA AGRICOLA INDUSTRIAL S.A.";

QUE la señora Irene Salazar A. de Dávalos y el ingeniero Bernardo Dávalos Donoso, en sus calidades de Presidente y Gerente de la compañía, con el patrocinio del doctor Iván Gallegos D., han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. SC.IIC.IAE.90.634 de 26 de julio de 1990;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando No. DJ.CAE.90.535 de 22 de agosto de 1990, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "PIGANTA AGRICOLA INDUSTRIAL S.A." por TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES (s/.39'600.000), con lo que asciende a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (s/.150'000.000) dividido en 1.040 acciones de DIEZ MIL SUCRES (s/.10.000) cada una de la Serie A; 100.000 acciones de MIL SUCRES (s/.1.000) cada una de la Serie B; y, 39.600 acciones de MIL SUCRES (s/.1.000) cada una de la Serie C. Todas las acciones son ordinarias y nominativas; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Decimo Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolucion, archive una copia de la misma y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 14 de julio de 1978 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 27 AGO. 1990

Dr. Luis Salazar Becker
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

DJ.CAE
NPP.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1423 del Registro Mercantil tomo 121. Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. — Quito, a 20 de Agosto de 199

EL REGISTRADOR MERCANTIL
Dr. Gustavo García Bandera

REGISTRO MERCANTIL QUITO